EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	**RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°048 DEL 03 DE JULIO DEL 2026 N° 001-2026-IPV**	Municipio El Carmen de Viboral **Proceso jurídico Febrero - 2026**

El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Manual de Contratación de la Entidad y los Acuerdos Directivos No. 003 del 13 de agosto de 2021 y No. 002 del 24 de julio de 2026, y normas concordantes conforme a las siguientes:

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR es una entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya actividad contractual se rige por su Manual de Contratación y por las normas del derecho privado, en armonía con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que, conforme al Manual de Contratación de la EDUR, los procesos adelantados bajo la modalidad de INVITACIÓN PRIVADA– Régimen Especial deben garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad y selección objetiva, aun cuando se rijan por normas de derecho privado.

Que la selección objetiva implica la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, con fundamento en reglas previamente establecidas, criterios claros, verificables y aplicados de manera uniforme a todos los proponentes, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los principios contenidos en la Ley 80 de 1993.

Que la EDUR adelantó el proceso de INVITACIÓN PRIVADA – Régimen Especial N°001-2026-IPV, cuyo objeto corresponde a: “CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE REPARCHEO DE VÍAS URBANAS, EN DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL”.

Que el proceso fue debidamente publicado en la plataforma SECOP II, garantizando la publicidad y el acceso a la información del proceso contractual.

Que dentro del proceso de selección solo se presentó un único oferente el cual fue CONSTRUMAR S.A.S identificada con NIT 811046627

Que el Comité Evaluador designado por la Entidad realizó la verificación integral de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en la INVITACIÓN PRIVADA, dejando constancia detallada en el Informe de Evaluación N°001-2026-IPV, publicado en SECOP II

Que de la evaluación realizada se concluyó que el proponente cumplió la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos exigidos, sin que se configuraran causales de rechazo previstas en la INVITACIÓN PRIVADA.

Que la oferta económica presentada asciende a la suma de **Mil ciento ochenta y cinco millones novecientos tres mil trescientos setenta y cinco pesos colombianos ($1.185.903.375 M/CTE)**, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 208 del 27 de julio del 2026 y que resulta acorde con el presupuesto oficial y con las condiciones del proceso.

Que el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del contrato al oferente CONSTRUMAR S.A.S al haber cumplido integralmente los requisitos establecidos en la INVITACIÓN PRIVADA y resultar su oferta favorable para la Entidad, conforme a los criterios definidos previamente.

Que la adjudicación constituye un acto administrativo motivado mediante el cual la Entidad decide, con fundamento en la evaluación objetiva realizada, la selección del contratista, en garantía de los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad.

Que, en mérito de lo expuesto, procede la adjudicación del proceso.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar a **CONSTRUMAR S.A.S** el proceso Régimen Especial N°001-2026-IPV a la sociedad **CONSTRUMAR S.A.S** identificada con NIT 811046627, representada legalmente por la señora DIANA CRISTINA MARQUEZ RESTREPO Cédula de Ciudadanía: 43.871.880 para la celebración del contrato cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ORGANICIONAL, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA” de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y cantidades establecidas en los estudios previos, por valor de **Mil ciento ochenta y cinco millones novecientos tres mil trescientos setenta y cinco pesos colombianos ($1.185.903.375 M/CTE)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, y por un plazo de ejecución de Diez (10) meses a partir del acta de inicio. Nota: Los recursos que aporte el Municipio de El Carmen se ejecutarán en su totalidad en la vigencia 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas, conforme al Manual de Contratación de la EDUR y a lo previsto en el respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Publíquese la presente Resolución en la plataforma SECOP II para efectos de publicidad y transparencia del proceso contractual.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

MARCO ANTONIO DIAZ MEDINA
Gerente EDUR
Revisó y Aprobó

Proyecto: CRISTIAN JAVIER QUINTERO ALARCÓN	Contratista Jurídico	